

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL.****SECCION PRIMERA.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.****REAL DECRETO.**

En el expediente y autos de competencia suscitada ante el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Noya, de los cuales resulta:

Que en 14 de Junio de 1878 acudieron varios vecinos de Puebla del Caramiñal al Ayuntamiento del mismo denunciando el estado ruinoso en que se hallaba un *formal* en la casa sita en la calle de Porlier y Ribera, de dicha poblacion, que pertenecia á los herederos de D. Tomás Lopez; *formal* que por la situacion en que se hallaba constituia un peligro para las casas transeuntes para sus habitantes, así como para los transeuntes:

Que previa la instruccion de expediente, el Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal acordó en sesion de 24 de Febrero de 1879 que se hiciera saber á doña Margarita Amado, presunta dueña de las paredes y *formales* de que se trata, que procediese al derribo de unas y otros en el improrogable término de ocho dias para evitar el peligroso estado que ofrecian, autorizar al Presidente de la Corporacion para llevar á efecto lo acordado, así como para disponer el derribo por cuenta de los materiales, para el caso en

que la doña Margarita no diese principio á ella dentro del plazo que se le señalaba, é intimar además á dicha señora á que manifestase si se comprometia á reedificar con arreglo á las buenas formas de policia urbana y ornato en el término de un año; teniendo entendido que de no hacerlo se tendrian por renunciados sus derechos y se procederia á la venta del solar, ejecutándola en pública subasta, previa la correspondiente tasacion:

Que notificado dicho acuerdo á Doña Margarita Amado, y habiendo manifestado esta que el dueño del edificio de que se trata era D. Antonio Carlos Lopez Varela, residente en Buenos-Aires, de quien era apoderada su tia Doña Carolina Lopez, acudió esta al Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal solicitando permiso para recomponer tres de las paredes de que viene haciéndose mencion, el cual le fué denegado por el Alcalde en 21 de Marzo:

Que en 26 del mismo mes fué notificado á Doña Carolina Lopez el acuerdo de 24 de Febrero; y el dia 27 del referido mes de Marzo solicitó del Alcalde que revocando su providencia del 21 concediera licencia para reparar convenientemente las paredes y *formales*, desistiendo de la pretendida demolicion y reservando á los vecinos que se creyeran perjudicados ó al mismo Ayuntamiento su derecho para interponer el correspondiente interdicto de obra vieja; pretension que le fué denegada en providencia de la Alcaldia de 21 de Marzo:

Que en el Juzgado de primera instancia de Noya se presentó en 1.º de Abril de 1879 á nombre de D. Antonio Carlos Lopez Varela deman-



da civil ordinaria solicitando la suspension del acuerdo del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal de 24 de Febrero, y que fuera condenada con las costas la expresada Corporacion al abono de los daños y perjuicios irrogados, y que por el actuario se dedujera el oportuno testimonio á fin de remitirlo á la Audiencia del territorio para averiguar si los hechos constituian el delito previsto y castigado en el caso 2.º del art. 389 del Código penal, toda vez que el Juzgado carecia de atribuciones para ello:

Que en 2 de Abril Doña Carolina Lopez dirigió nuevo escrito al Alcalde protestando para los efectos del art. 172 de la ley Municipal, de la no suspension del repetido acuerdo de 24 de Febrero y de la insistencia en llevarla á efecto, suplicando se le admitiera la correspondiente alzada, toda vez que á los intereses del representado por la suplicante importaba reclamar dentro del plazo legal donde correspondiera; solicitud á la cual se acordó el dia 4 otorgándose la alzada, y acordando la remision del expediente al Gobernador de la provincia:

Que el dia 7 presentó la interesada otra solicitud protestando de la remision del expediente al Gobernador, lo cual no era lo pretendido, puesto que se habia pedido la nulidad del expediente instruido sin intervencion de la solicitante y no se habia hecho otra cosa que consignar una protesta para los efectos del art. 172 de la ley Municipal, y poder interponer la demanda correspondiente, como en efecto se habia interpuesto:

Que suspendido por el Juez el acuerdo y notificada al Ayuntamiento la demanda de que se ha hecho mérito, acudió la Corporacion municipal al Gobernador de la provincia de la Coruña solicitando que se requiriese de inhibicion al Juzgado, como en efecto lo verificó aquella Autoridad, alegando que el asunto es de la competencia del Ayuntamiento, que está obligado á adoptar las medidas conducentes en todo lo relativo á policia urbana y de seguridad, que en tal concepto obró en uso de legitima autoridad al ordenar el derribo de la casa ruinosa de la calle de Porlier, como asunto de índole puramente administrativa, procediendo en tal concepto los recursos de alzada dentro de los términos y forma marcados por la ley, y que es notoria la incompetencia de los Tribunales ordinarios, siendo procedente la via gubernativa ó la contencioso-administrativa, y citaba el Gobernador los artículos 73, 192 y 193 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, el artículo 66 de la ley Provincial de la misma fecha y varias decisiones de competencia:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdiccion, fundándose en que los que se creyeran perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden reclamar contra ellos, á virtud de demanda, ante el Juez ó Tribunal competente; en que la cuestion objeto del pleito no podia ser materia de lo contencioso-administrativo, por no haberse publicado aun la ley ni los reglamentos ne-

cesarios; en que los Alcaldes deben suspender los acuerdos de los Ayuntamientos que lastimen derechos civiles de un tercero, ó en los casos de incompetencia, perjuicio de los intereses generales, ó peligro del orden público, suspension que tiene distinto carácter de la acordada por un Juzgado en virtud de la interposicion de una demanda; y concluia el Juez citando los artículos 170, 172 y 173 de la ley Municipal, el 66 de la Provincial, el 83 de la de 25 de Setiembre de 1863, las Reales órdenes de 17 de Enero y 9 de Febrero de 1877, 21 de Marzo y 25 de Abril de 1879, y una sentencia del Tribunal Supremo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la vigente ley Municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policia urbana y rural:

Visto el art. 172 de la propia ley, segun el cual los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecucion, pueden reclamar contra ellos, mediante demanda, ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes:

Visto el art. 66 de la ley Provincial, que confiere á las Comisiones provinciales la facultad de actuar como Tribunales contencioso-administrativos en los asuntos que determinan los artículos 83 y 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, entre los cuales se halla la demolicion y reparacion de edificios ruinosos, alineacion y altura de los que se construyan de nuevo, cuando la ley ó los reglamentos del ramo declaren precedente la via contenciosa:

Visto el art. 10 de la Constitucion, con arreglo á cuyas disposiciones no se impondrá jamás la pena de confiscacion de bienes, y nadie podrá ser privado de su propiedad sino por Autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública, previa siempre la correspondiente indemnizacion, y si no procediese ese requisito los Jueces ampararán y en su caso reintegrarán en la posesion al expropiado:

Considerando:

1.º Que el acuerdo tomado en 24 de Febrero de 1879 por el Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal, y que ha dado lugar á la demanda de D. Antonio Carlos Lopez Varela, tiene dos partes, referente la una á la demolicion de las paredes y *formales* de una casa que se halla al parecer en estado ruinoso; y la otra á la venta en pública subasta del solar, teniendo por renunciados los derechos del dueño, si este no se comprometia á reedificar con arreglo á las buenas formas de policia urbana y ornato en el término de un año.

2.º Que el acuerdo que acaba de citarse está dictado dentro de las atribuciones que corresponden á los Ayuntamientos respecto á la demolicion de las paredes y *formales* de la casa, por ser cuestion referente á policia urbana, que atañe á la seguridad del vecindario.



3.º Que bajo este concepto el asunto es administrativo, y el particular que se crea perjudicado puede hacer uso de su derecho, ya por medio del recurso de alzada gubernativo, ya por la vía contencioso-administrativa en su caso.

4.º Que el referido acuerdo del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal en su segunda parte afecta los derechos civiles de propiedad, en cuanto establece una forma de expropiación contraria á lo preceptuado en la Constitución del Estado, y bajo ese concepto el conocimiento del asunto corresponde á los Tribunales ordinarios; Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración, sin perjuicio de las facultades que corresponden á los Tribunales ordinarios para entender de la reclamación á que ha dado lugar la parte del acuerdo del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal, relativa á la expropiación del solar de que se trata.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 5 de Setiembre de 1880.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Aquilino Herce y Conmes Gay, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 18 del actual he admitido á D. Auspicio Solorzano y Velez, vecino de esta capital, una instancia que ha presentado en 14 del mismo mes, por la que como dueño de la mina de sal gemma «La Invencible,» sita en el término municipal de Remolinos, solicita la adjudicación de una faja de terreno ó pertenencia incompleta que titula «La Triunfante,» de figura rectangular, de 26 metros, 40 centímetros de ancho, por 250 metros, 77 centímetros de longitud, situada entre la expresada mina La Invencible y las de igual clase El Angel, Pepita y Primavera, cuya designación no hace por ser suficiente la indicación de la superficie comprendida y el punto en que radica, y porque así lo dispone la Real orden de 30 de Noviembre de 1870.

En su consecuencia debiendo adjudicarse la indicada faja ó pertenencia incompleta, con arreglo al art. 13 de las bases generales de 29 de Diciembre de 1868 para la nueva legislación de minas, al dueño de una de las limitrofes que primero lo solicite, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1880.—Aquilino Herce.

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

La importancia que indudablemente ha de tener para los intereses vitícolas de nuestra Nación el Congreso filoxérico próximo á celebrarse en esta capital, exige por parte de todos nosotros el concurso más espontáneo y eficaz si se quiere corresponder dignamente á la idea que hoy conmueve á todas las personas tanto de España como del extranjero que se dedican á esta clase de cultivo y que se disponen á asistir á aquél.

En este supuesto, me dirijo con fiadamente á todas las localidades de esta provincia escitando á los señores cosecheros para que antes del 30 de los corrientes presenten muestras de las diferentes clases de vino de los que elaboran en sus bodegas, en el Palacio de la Diputación, poniendo en cada uno de los envases una etiqueta que exprese el nombre de la provincia, pueblo á que pertenece, el del cosechero, la clase de vino que contenga y el año en que se recolectó.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1880.—El Presidente, Martín Villar.

El Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar 12.º de Secretaría, ha dispuesto tengan lugar los ejercicios el sábado 25 del actual, á las cinco de la tarde, en uno de los salones del Palacio de la Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan presentarse en el día y hora señalado.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1880.—El Presidente del Tribunal, Genaro Casas.

## SECCION QUINTA.

### ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 15 del actual me dice:

«Excmo Sr.: Vacante una plaza de auxiliar de almacenes de 3.ª clase en el Parque de esta corte, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opción á derechos pasivos y á los acensos reglamentarios, será provista con sujeción al art. 6.º del Reglamento del personal del mate-



rial y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los Sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados tambien del cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Con tal objeto se circulará entre los referidos Sargentos que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los *Boletines Oficiales* de ese distrito.

Un Reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en el lugar que V. E. designe para que pueda enterarse de él en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo y directamente si licenciados, á esta Direccion general para ántes del dia 1.º de Noviembre próximo venidero, acompañadas de copia de la filiacion ó licencias absolutas.»

Lo traslado á V. E. rogándole se digne disponer se publique la vacante de que se trata en el BOLETIN OFICIAL. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 20 de Setiembre de 1880.—El Coronel Subinspector interino, Simeon Lambea.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

#### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Julio de 1880.

*Sesion del dia 16.*

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las ocho de la mañana con la advertencia de que, si no se reunia suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos puestos al despacho de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaria acuerdo con arreglo á la ley, cualquiera que fuere el número de concurrentes, siendo las ocho y tres cuartos y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. Concejales, el Sr. Alcalde Presidente, declaró abierta la sesion.

Primeramente se leyó y fué aprobada el acta de la sesion del 9 del actual.

Quedó enterado en seguida el Ayuntamiento de un oficio de D.<sup>a</sup> Raimunda Ibañez, viuda de D. Francisco Tello, Maestro que fué de la escuela de niños del Arrabal, dando las gracias á la Municipalidad por el socorro que se dignó concederla.

A informe de la Seccion segunda se acordó pasar un oficio del Alcalde de Castejon de las Armas, suplicando que este Ayuntamiento le ceda por unos dias una machina con sus accesorios.

Pasó á la Seccion primera á los efectos que procedan una comunicacion de D. José Campos, Profesor de la Escuela de párvulos de la calle de

San Jorge, participando haber trasladado su domicilio á la habitacion de su esposa la maestra de niñas del Arrabal y suplicando se atiende á la inspeccion, arreglo y distribucion equitativa de las habitaciones de los profesores.

Se acordó pasar á la Seccion cuarta á efectos procedentes, una comunicacion de la Diputacion provincial relativa á su acuerdo, dejando sin efecto el del Ayuntamiento de Alfajarin, excluyendo de su vecindad á D. Mariano Alfranca.

Pasó á la Seccion primera, para su cumplimiento, una circular de la Junta de Instruccion pública de la provincia, en la que se pide una relacion de las obras pías ó fundaciones piadosas destinadas al sostenimiento de la primera enseñanza.

A la misma Seccion primera pasó una circular del Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, remitiendo un interrogatorio referente á la estadística de primera enseñanza.

A la Seccion quinta, á los efectos que procedan, se acordó pasar un oficio del Sr. Gobernador ordenando que con la mayor brevedad posible se lleve á efecto el deslinde del término municipal de El Burgo de Ebro con el de esta ciudad.

A informe de la Seccion primera, pasó una comunicacion de la Junta local de primera enseñanza, en la que dá cuenta del estado de instruccion que ha encontrado á los niños de las escuelas municipales en los últimos exámenes.

Se resolvió pasar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito una comunicacion de la Junta parroquial de San Pablo, en queja de que los dueños de puestos de vender de la plazuela de San Pablo, maltratan la fachada del templo del mismo nombre.

A la Seccion primera á efectos procedentes, pasó un oficio de la Junta local de primera enseñanza, participando haber trasladado á D. Antonio Molinos, de la escuela de Torrero á la del Arrabal.

Pasó á la Seccion quinta un oficio del señor Gobernador trasladando otro de la Direccion general de Instruccion pública sobre el pensamiento de celebrar en esta capital un Congreso filoxérico.

Se acordó en votacion nominal por mayoría de votos, despues de una larga discusion, en la que tomaron parte muchos Sres. Concejales, aprobar un dictámen de la Seccion quinta, que obraba sobre la mesa, referente á una instancia de don Dionisio Casañal, acompañando las bases ó proyecto para continuar los trabajos de la zona exterior que comprende el plano de la poblacion que ha terminado y se completen las operaciones del mismo, haciéndoles extensivas á todo el término municipal.

Quedó acordado por mayoría de votos que se prorogase la sesion hasta finalizar el despacho del dia de hoy.

Se acordó que continúe sobre la mesa un dictámen de la Seccion en el que se propone se ce-



lebre doble subasta para la ejecucion de las obras necesarias para terminar el nuevo matadero.

Fué aprobado un dictámen de la Sección segunda proponiendo se ejecuten por administracion las obras que sean necesarias practicar para dar entrada á un campo que D. Juan Zay posee en las inmediaciones de las balsas de Ebro viejo, cuyo importe ha presupuestado el Arquitecto municipal en 75 pesetas.

Se acordó quedase sobre la mesa un escrito de la Alcaldía presentando el expediente instruido á consecuencia de la denuncia sobre la detencion de un carro cargado con petróleo.

A propuesta del Sr. Regidor Sindico se acordó conceder la vecindad en esta capital á doña Eustaquia Aparicio Moreno.

Se aprobó un dictámen de la Sección primera proponiendo se arregle por cuenta del Ayuntamiento el cauce de riego general que pasa por el huerto cercado de tapias y casa que existe entre las calles de Ranas y Villacampa y el camino de Juslibol.

Fué aprobada el acta de subasta que presentó con un escrito el Sr. Teniente de Alcalde don Dámaso Sancho, para la adquisicion con destino á la Casa-Amparo, de 18 hectólitros de judias superiores y 1.000 kilogramos de arroz de segunda clase, consignando su voto en contra de este acuerdo los Sres. Isabal y Almerge.

A propuesta de la Sección segunda se concedieron las siguientes licencias para obrar: al señor Baron de la Linde, en la casa núm. 6 de la plazuela de Sas; á D. Pedro Cerrada, en el número 2 accesorio de la calle de Murillo; á D. Ramon Valero de Bernabé y de la Figuera en el núm. 43 de la calle Mayor y á D.<sup>a</sup> Dolores Rey en el núm. 5 de la calle de la Biblioteca, habiéndose autorizado tambien á D. Guillermo Llanas para tomar agua con destino á las obras de la casa que intenta construir en el solar núm. 6, manzana letra G de los terrenos de la Exposicion aragonesa.

Se aprobó un dictámen de la Sección cuarta proponiendo la forma que ha de contestarse un oficio del Excmo. Sr. Capitan general en que preguntaba por el domicilio de Antonio y Raimunda, padres del mozo Victoriano Comin Ibañez.

Fué aprobado un dictámen de la misma Sección cuarta proponiendo la baja en esta vecindad de Feliciano Tobeñas.

Se aprobó un dictámen de la Sección quinta proponiendo se acceda á la solicitud en que don Serafin Asensio pide se atienda á la construccion de una cuneta y anden paralelos á las paredes de la casa torre que posee señalada con el núm. 459 en la entrada del camino de Ranillas.

Prévia una ligera discusion se acordó aprobar un dictámen de la misma Sección quinta, producido por una mocion del Sr. Ayora, en el que se propone se coloque una valla en la parte del paseo de la Mina, que confronta con el soto honrado de la puerta del Duque.

Accediendo á los deseos de los vecinos del barrio de Las Casetas, se acordó que los mismos empleen las peonadas correspondientes á la

prestacion personal en el arreglo del camino que de dicho barrio conduce á la estacion del ferro-carril.

Se acordó aprobar un dictámen de la Sección quinta ya citada, proponiendo que de las bases convenidas para el deslinde del pueblo de El Burgo se dé conocimiento á los propietarios residentes en esta ciudad á quienes pueda afectar el deslinde.

Pasaron á informe de las respectivas Secciones las instancias siguientes: una de D.<sup>a</sup> Tomasa Palacios de Alvarez, solicitando que el Ayuntamiento pensioné á su hijo Gregorio, para seguir una carrera literaria; otra de D. Evaristo Gayan, en su nombre y en representacion de D. José Sas y Cerezo que en los ejercicios para escribientes temporeros obtuvieron respectivamente los números 5 y 9 quejándose de que en las dependencias municipales funcionan escribientes que obtuvieron números posteriores á los suyos; otra de D. Pedro Lamata, solicitando la plaza de Conserje del Teatro Principal; otra de D. Francisco Ballarin, como apoderado de don Mariano Martinez, pidiendo depósito de granos en una finca sita en la carretera que conduce desde la puerta del Duque á Torrero, núm. 233; otra de D. Pedro Burillo pidiéndole igualmente de cebada en una casa situada en el termino del Sábado, núm. 9 y otra de D. Manuel Mur y don Ramon Bades, habitantes en el barrio de la Cartuja Baja, quejándose de que siendo vecinos de esta ciudad, el Ayuntamiento de El Burgo les exige el pago de la contribucion de consumos.

A la Sección cuarta, con facultades, pasó un memorial de D. Joaquin Castejon y Gil, en nombre de D.<sup>a</sup> Maria Mainar y Garces, suplicando que se dé á esta de baja en el padron de moradores de la capital.

Se acordó pasar á informe de la Sección tercera una instancia de D. Francisco Camps y Gotsens, pidiendo depósito de granos para tránsito en un edificio junto á la estacion del ferro-carril de Barcelona.

Pasó á informe de la Comision de distribucion de fondos, una mocion del Sr. Isabal relativa á la manera de formular las distribuciones de fondos mensuales.

No hallándose presentes los Sres. Girauta y Ayora, se acordó que continúen sobre la mesa las mociones que tenian anunciadas, el primero para que se traiga un estado de los pleitos que el Ayuntamiento tiene pendientes y el segundo acerca de la forma irregular con que se colocan los adoquines del pavimento de la calle de don Alfonso I.

Pasó á informe de la Sección segunda una mocion del Sr. Dulong relativa á que se reconozca el verjado de las escalerillas de la plaza del Pilar.

Se acordó conceder al Sr. Ena los dos meses de licencia que en su nombre tenia solicitados el Sr. Vidal.

A informe de la Sección segunda pasó una mocion del Sr. Ortubia, con objeto de que desaparezcan todos los guarda-cantones de las vias públicas de la poblacion,



Se acordó tener por presentada y anunciada una moción del Sr. Presidente, referente á la perforacion del Pirineo por una via férrea y que se dé cuenta de ella en la próxima sesion que para este objeto deberá celebrarse el dia de mañana á las ocho de la misma.

Asimismo se acordó que la Comision correspondiente se ocupe de contestar á una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública sobre creacion de varias escuelas en esta ciudad.

Acto seguido se levantó la sesion.

### FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A ESCATRON.

## SECCION DE ZARAGOZA Á VAL DE ZAFAN.

### EXPLOTACION PROVISIONAL POR EL GOBIERNO.

#### CONTABILIDAD GENERAL.

#### MOVIMIENTO DE FONDOS.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado por todos conceptos desde el dia 29 de Julio último hasta el dia de la fecha.....	84.726	17
Pagado por todos conceptos desde la misma fecha hasta hoy.....	17.224	60
<i>Quedan disponibles</i> .....	17.501	57
En Caja.....	2.601	57
En la Sucursal del Banco de España.....	14.900	
	17.501	57

Zaragoza 15 de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Contabilidad general, Indalecio Gil.—V.º B.º—  
El Delegado Director, Horé.

### SECCION SEXTA.

El partido de Médico-Cirujano de este pueblo de Acered, con su anejo de Castejon de Alarva, distante media hora, se halla vacante desde el 29 de Setiembre actual, con la dotacion de 1875 pesetas pagadas anualmente por los Ayuntamientos y Juntas respectivas; además hay ministrante pagado por dichas corporaciones.

No se admitirán solicitudes de Médicos y Cirujanos habilitados y si de licenciados en Medicina y Cirugía hasta el 30 del actual que se proveerá.

Acered 20 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, José Muel.

Las titulares de Médico-Cirujano y Farmacéutico de este pueblo se hallarán vacantes desde

el 29 del actual en adelante: la primera por dimision del Médico que la desempeñaba, y la segunda por haberlo así acordado el Ayuntamiento y mayores contribuyentes. Sus dotaciones consistirán en 250 pesetas anuales á cada uno de los Profesores que sean agraciados por lo que se refiere á la Beneficencia, y 1.875 por igualas repartidas entre los vecinos pudientes. Además disfrutará gratis de casa-habitacion para si y su familia.

Los Profesores que deseen solicitar dichas plazas, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia hasta el dia de San Miguel (29 del actual) en el cual se proveerán, eligiendo como es consiguiente á los que más méritos prueben tener en el ejercicio de su profesion.

Monegrillo 19 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Mariano Lasheras.



# TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE OCTUBRE DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Plas. Cs.
D. Mariano Gutiérrez.....	Paracuellos de Jiloca.	Campo.	Paracuellos de Jiloca.	Clero.	5.º 383	17 en 21 de Octubre de 1880.....	187'50
José Acera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	384	» en idem idem.....	120
Felipe García Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	385	» en idem idem.....	125'12
Francisco Casado.....	Maluenda.	Id.	Maluenda.	Id.	386	» en idem idem.....	52'50
Serafin de Franca.....	Villalba.	Id.	Idem.	Id.	387	» en idem idem.....	195
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	388	» en idem idem.....	251'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	389	» en idem idem.....	232'50
Mannuel Morlanes Calvo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	390	» en 22 idem idem.....	175'08
Mariano Marco.....	Calatayud.	Id.	Paracuellos de la Ribera	Id.	392	» en 24 idem idem.....	31'38
José P. Gimeno.....	Sabiñan.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.	393	» en idem idem.....	225'21
Ignacio Mañes.....	Viver de la Sierra.	Id.	Sabiñan.	Id.	394	» en idem idem.....	15
Justo Zabalo.....	Galatayud.	Id.	Viver de la Sierra.	Id.	399	» en idem idem.....	300
Juan Sancho.....	Morés.	Id.	Morés.	Id.	400	» en idem idem.....	218'88
José Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	401	» en idem idem.....	50'13
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	3	» en idem idem.....	189'05
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	4	» en idem idem.....	325'16
Pascual Floren.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	5	» en idem idem.....	431'25
Cipriano Villalba.....	Ateca.	Id.	Alhama.	Id.	6	» en idem idem.....	105
Mariano Sanchez.....	Munébrega.	Id.	Munébrega.	Id.	7	» en idem idem.....	48'75
Enrique Cabrerizo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	» en idem idem.....	37'50
Leonardo Arevalo.....	La Vilueña.	Id.	Idem.	Id.	9	» en idem idem.....	7'50
Ramon Garces.....	Viver de la Sierra.	Id.	Viver de la Sierra.	Id.	10	» en idem idem.....	88'75
José Ferrer.....	Ateca.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.	11	» en idem idem.....	77'50
Manuel Morlanes.....	Paracuellos de Jiloca.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	12	» en idem idem.....	156'33
Manuel Sancho.....	Sabiñan.	Id.	Idem.	Id.	13	» en idem idem.....	95
Mariano Madre.....	Morés.	Id.	Morés.	Id.	14	» en idem idem.....	50'03
José Pablo.....	Zaragoza.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	15	» en 25 idem idem.....	137'63
Lázaro Martínez.....	Sabiñan.	Id.	Sabiñan.	Id.	16	» en idem idem.....	131'25
Francisco Fernandez.....	Calatayud.	Id.	Cetina.	Id.	18	» en 26 idem idem.....	38'97
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Calatayud.	Id.	19	» en idem idem.....	19'78
Joaquin Costea.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	28	» en idem idem.....	33'88
Manuel Galindo.....	Morata de Jiloca.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.	29	» en idem idem.....	25'13
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	30	» en idem idem.....	45'13
El mismo.....	Idem.	Id.	Morés.	Id.	31	» en idem idem.....	62'66
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	32	» en idem idem.....	45'13

(Se continuará.)



# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1880.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		
1.....	4	1	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	6
2.....	5	1	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	7
3.....	3	2	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	6
4.....	4	»	4	2	1	3	7	»	»	»	»	»	»	7
5.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
6.....	6	1	7	2	1	3	10	»	»	»	»	»	»	10
7.....	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
8.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
9.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10.....	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5
	25	10	35	8	3	11	46	»	»	»	»	»	»	46

Zaragoza 11 de Setiembre de 1880.—El Juez municipal, Luis Polo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.ª decena de Setiembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	1	2	»	3	4	»	»	4	7
2.....	3	»	»	3	2	»	»	2	5
3.....	1	1	»	2	1	»	»	2	4
4.....	3	»	»	3	1	»	»	2	5
5.....	2	2	1	5	»	»	»	»	5
6.....	2	»	»	2	1	»	»	2	5
7.....	2	1	1	4	2	2	1	5	9
8.....	4	»	»	4	»	»	1	1	5
9.....	5	1	»	6	1	»	»	1	7
10.....	»	1	»	1	2	»	»	2	3
	23	8	2	33	13	4	5	22	55

Zaragoza 11 de Setiembre de 1880.—El Juez municipal, Luis Polo.